

tiva», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Ambrosio López.—Juan Becerril.—Pedro Fernández.—Luis Bermúdez.—José Samuel Roberes (Rubricados).»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 11 de mayo de 1967.—P. D. Antonio Ibáñez Freire.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 11 de mayo de 1967 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por doña Mercedes Martín Benito.

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 2 de marzo de 1967 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por doña Mercedes Martín Benito.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que con desestimación de la alegación de inadmisibilidad del recurso interpuesto por doña Mercedes Martín Benito contra la Resolución de la Dirección General de Previsión de 27 de octubre de 1964, sobre liquidación de cuotas de la Mutualidad de Artes Gráficas, y desestimando asimismo el expresado recurso, debemos declarar como declaramos válida y subsistente la Resolución referida; absteniéndonos de resolver en cuanto al segundo pedimento de la demanda, dirigido a impetrar la nulidad de la Resolución de la misma Dirección General de 15 de diciembre de 1963; sin hacer especial declaración sobre las costas de recurso.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Ambrosio López.—Juan Becerril.—Pedro F. Valladares.—Luis Bermúdez.—José Samuel Roberes. (Rubricados).»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 11 de mayo de 1967.—P. D. Antonio Ibáñez Freire.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

ORDEN de 10 de mayo de 1967 por la que se da cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 15.104, promovido por «Industrias Assa, S. L.», contra resolución de este Ministerio de 18 de marzo y 26 de septiembre de 1964, se ha dictado con fecha 29 de marzo de 1967 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 15.104, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Industrias Assa, S. L.», contra resolución de este Ministerio de 18 de marzo y 26 de septiembre de 1964, se ha dictado con fecha 29 de marzo de 1967 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso interpuesto por «Industrias Assa, S. L.», contra las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de dieciocho de marzo y veintiséis de septiembre de mil novecientos sesenta y cuatro, debemos declarar y declaramos la invalidez en derecho de tales resoluciones y reconocemos el de la Sociedad demandante a obtener la inscripción en dicho Registro de la solicitud de marca número cuatrocientos veinticinco mil ciento ochenta y nueve para distinguir pegamentos de aplicación a baldosas y mosaicos bajo la denominación «Pegazul», sin imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de mayo de 1967.

LOPEZ BRAVO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 10 de mayo de 1967 por la que se da cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 15.041, promovido por «Manufacturas Antonio Gassol, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 2 de junio de 1964.

Ilmo. Sr.: E. el recurso contencioso-administrativo número 15.041, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Manufacturas Antonio Gassol, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 2 de junio de 1964, se ha dictado con fecha 7 de marzo de 1967 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso interpuesto por «Manufacturas Antonio Gassol, S. A.», contra la Orden del Ministerio de Industria (Registro de la Propiedad Industrial de dos de junio de mil novecientos sesenta y cuatro otorgando la inscripción del modelo de utilidad industrial número ochenta y ocho mil ciento sesenta y ocho para proteger una pletina de retención de hilos y mallas en máquinas de hacer tejidos de punto, debemos declarar y declaramos la validez en derecho de tal resolución y absolvemos a la Administración de la demanda: sin imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de mayo de 1967.

LOPEZ BRAVO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

RESOLUCION de la Dirección General de Industrias Químicas por la que se autoriza el prototipo de envase para lejías de uso doméstico presentado por doña Emilia Duet Lacosta de Játiva.

Vista la documentación presentada por doña Emilia Duet Lacosta, viuda de Alfredo Moral Sánchez, de Játiva (Valencia), como industrial fabricante de lejías marca «Chiquillín», solicitando autorización para utilizar en el envasado de lejías que dicha Empresa fabrica el prototipo de envases que se describe en la citada documentación y considerando que el citado prototipo está diseñado de acuerdo con los requisitos exigidos en la Orden de 25 de octubre de 1966.

Esta Dirección General, en virtud de la autorización concedida en dicha Orden ministerial, ha resuelto:

Primero.—Autorizar a la Empresa de doña Emilia Duet Lacosta, de Játiva, para utilizar en el envasado de la lejía fabricada por la misma envases según el prototipo descrito en la documentación presentada ante este Centro directivo, y que reúne las siguientes características:

Envase en polietileno baja densidad, color verde, forma botella de un litro de capacidad, 85 milímetros de diámetro por 255 milímetros de altura total, con un milímetro de espesor mínimo de pared y fondos. Su cierre consiste en tapón roscaado, con precinto de papel. Los rótulos comerciales y reglamentarios, así como el dibujo comercial aprobado, están grabados en relieve y en el mismo color del envase.

Queda entendido que cualquier modificación a las especificaciones arriba mencionadas deberá ser objeto de nueva autorización.

Dicho envase deberá reunir a todos los efectos las exigencias que se establecen en la Orden de este Ministerio de 25 de octubre de 1966.

Segundo.—Adjudicar al citado prototipo el número 50 del Registro de Envases de esta Dirección General.

Madrid, 18 de mayo de 1967.—El Director general, Mario Alvarez-Garcillán.

RESOLUCION de la Dirección General de Industrias Químicas por la que se autoriza el prototipo de envase para lejías de uso doméstico presentado por don Atanasio Subiñas Juarros, de Madrid.

Vista la documentación presentada por don Atanasio Subiñas Juarros, como propietario de la fábrica de lejías «Sola», de Madrid, solicitando autorización para utilizar en el envasado de lejías que dicha Empresa fabrica el prototipo de envase que se describe en la citada documentación, y considerando que el citado prototipo está diseñado de acuerdo con los requisitos exigidos en la Orden de 25 de octubre de 1966.

Esta Dirección General, en virtud de la autorización concedida en dicha Orden ministerial, ha resuelto:

Primero.—Autorizar a la Empresa «Sola», de Madrid, para utilizar en el envasado de la lejía fabricada por la misma envases según el prototipo descrito en la documentación presentada ante este Centro directivo, y que reúne las siguientes características:

Envase de polietileno baja densidad, color azul, forma botellín de 250 centímetros cúbicos de capacidad, 58 milímetros de diámetro por 143 milímetros de altura total y 0,5 milímetros de espesor mínimo de pared y fondos. El cierre consiste en tapón liso con cápsula metálica rebordeada al cuello. Los rótulos comerciales y reglamentarios están grabados en relieve y en el mismo color del envase sin que presente ningún dibujo comercial.

Queda entendido que cualquier modificación a las especificaciones arriba mencionadas deberá ser objeto de nueva autorización.

Dicho envase deberá reunir a todos los efectos las exigencias que se establecen en la Orden de este Ministerio de 25 de octubre de 1966.

Segundo.—Adjudicar al citado prototipo el número 49 del Registro de Envases de esta Dirección General.

Madrid, 18 de mayo de 1967.—El Director general, Mario Alvarez-Garcillán.

RESOLUCION de la Dirección General de Industrias Químicas por la que se autoriza el prototipo de envase para lejías de uso doméstico, presentado por don José Luis Aduna Llevot, de Bilbao.

Vista la documentación presentada por don José Luis Aduna Llevot como Director Gerente de la Empresa «Viuda y Hermano de Diego Vilanova, S. L.», de Bilbao, solicitando autorización para utilizar en el envasado de lejías que dicha Empresa fabrica el prototipo de envase que se describe en la citada documentación y considerando que el citado prototipo está diseñado de acuerdo con los requisitos exigidos en la Orden de 25 de octubre de 1966.

Esta Dirección General, en virtud de la autorización concedida en dicha Orden ministerial, ha resuelto:

Primero.—Autorizar a la Empresa «Viuda y Hermano de Diego Vilanova», de Bilbao, para utilizar en el envasado de la lejía fabricada por la misma, envases según el prototipo descrito en la documentación presentada ante este Centro directivo y que reúne las siguientes características:

Envase en polietileno, baja densidad, color amarillo, forma botellín, de 370 c. c. de capacidad, 61 mm. de diámetro por 168 milímetros de altura total y 0,6 mm. de espesor mínimo de pared y fondos. Su cierre consiste en tapón obturador liso, con cápsula metálica rebordeada al cuello del envase. Los rótulos comerciales y reglamentarios van en color azul, sin que exista ningún dibujo comercial.

Queda entendido que cualquier modificación a las especificaciones arriba mencionadas deberá ser objeto de nueva autorización.

Dicho envase deberá reunir, a todos los efectos, las exigencias que se establecen en la Orden de este Ministerio de 25 de octubre de 1966.

Segundo.—Adjudicar al citado prototipo el número 51 del Registro de Envases de esta Dirección General.

Madrid, 18 de mayo de 1967.—El Director general, Mario Alvarez-Garcillán.

RESOLUCION de la Dirección General de Industrias Químicas por la que se autoriza el prototipo de envase para lejías de uso doméstico presentado por don Pedro Tella Blay, de Reus

Vista la documentación presentada por don Pedro Tella Blay, como fabricante de lejías marca «Tella», de Reus (Tarragona), solicitando autorización para utilizar en el envasado de lejías que dicha Empresa fabrica el prototipo de envase que se describe en la citada documentación y considerando que el citado prototipo está diseñado de acuerdo con los requisitos exigidos en la Orden de 25 de octubre de 1966,

Esta Dirección General, en virtud de la autorización concedida en dicha Orden ministerial, ha resuelto:

Primero.—Autorizar a la Empresa de don Pedro Tella Blay, de Reus, para utilizar en el envasado de la lejía fabricada por la misma envases según el prototipo descrito en la documentación presentada ante este Centro directivo y que reúne las siguientes características:

Envase en polietileno, baja densidad, color verde, forma botella de 900 c. c. de capacidad, 78 milímetros de diámetro por 210 milímetros de altura del cuerpo de la botella y 1,2 milímetros de espesor mínimo de pared y fondos. Su cierre consiste en tapón liso con cápsula metálica rebordeada al cuello del envase. Los rótulos comerciales y reglamentarios y el dibujo comercial aprobado van impresos en colores rojo, negro y amarillo.

Queda entendido que cualquier modificación a las especificaciones arriba mencionadas deberá ser objeto de nueva autorización.

Dicho envase deberá reunir a todos los efectos las exigencias que se establecen en la Orden de este Ministerio de 25 de octubre de 1966.

Segundo.—Adjudicar al citado prototipo el número 52 del Registro de Envases de esta Dirección General.

Madrid, 20 de mayo de 1967.—El Director general, Mario Alvarez-Garcillán.

MINISTERIO DEL AIRE

ORDEN de 6 de junio de 1967 por la que se aprueba el Reglamento por el que habrá de regirse el Museo de Aeronáutica y Astronáutica.

El Decreto número 1437/1966, de 16 de junio, creó el Museo de Aeronáutica y Astronáutica y facultó al Ministro del Aire en su artículo séptimo para dictar las disposiciones necesarias para su desarrollo y aprobar el oportuno Reglamento, por lo que en el ejercicio de la expresada facultad y para el mejor desenvolvimiento de las actividades de dicho Museo, vengo en aprobar con carácter provisional el adjunto Reglamento.

Madrid, 6 de junio de 1967.

LACALLE

REGLAMENTO DEL MUSEO DE AERONAUTICA Y ASTRONAUTICA

Artículo 1.º El Museo de Aeronáutica y Astronáutica, según el Decreto de creación, tiene como finalidad la exaltación de las más relevantes gestas aeronáuticas, la divulgación de la historia de la Aviación española y de la evolución y progreso de las técnicas aeronáuticas y astronáuticas. Sus funciones serán la adquisición, conservación y exposición de cuantos objetos y documentos se consideren adecuados para el cumplimiento de su finalidad.

Art. 2.º A los efectos de este Reglamento se entenderá definida la Aviación como la suma de las actividades en el aire, comprendiendo por consiguiente tanto la Aerostación como la Aviación deportiva, comercial y bélica. A los mismos efectos se entenderá por Astronáutica la ciencia o arte de la navegación a través del espacio exterior a la atmósfera de la Tierra.

Art. 3.º Los objetos y efectos expuestos se catalogarán en las siguientes secciones:

- a) Héroses y gestas del aire.
- b) Banderas, guiones, emblemas, distintivos y vestuario.
- c) Historia general de la locomoción aérea mundial.
- d) La Aerostación y la Aviación en España.
 - d-1) Los primeros tiempos.
 - d-2) La Campaña de Marruecos.
 - d-3) Los grandes raids.
 - d-4) La Cruzada de Liberación.
 - d-5) El gran período de paz.
- e) Bibliografía, Cartografía y Fotografías históricas.
- h) Aeronáutica.

Art. 4.º El Museo constituye un servicio público centralizado, dependiente del Ministerio del Aire, de los que se definen en el artículo primero, número 2, apartado b), de la Ley de 27 de diciembre de 1958 sobre el Régimen Jurídico de las Entidades Estatales Autónomas.

Art. 5.º El Museo es regido por su Patronato, al que corresponde dirigir en líneas generales su organización y funcionamiento, fijando los puntos concretos que considere oportunos. Celebrará sus reuniones por lo menos una vez al año, mediante la convocatoria y bajo la presidencia del Presidente o Vicepresidente, siendo preciso para tomar acuerdo la asistencia de los dos tercios de sus componentes.

Para asuntos de trámite o urgentes, el Patronato podrá delegar las funciones que estime oportuno en una reducida Junta de Gobierno compuesta por miembros de su seno, presidida por el Director.

Art. 6.º El Director del Museo estará constituido por el Director y el Subdirector y constará de Secretaría, Sección Histórica y Técnica, Sección Ejecutiva y Negociado Administrativo, existiendo la correspondiente Intervención y las Juntas Técnicas y Económicas.

Art. 7.º El Director será nombrado libremente por el Ministro del Aire y tendrá las atribuciones que le confiere este Reglamento y las que el Patronato estime delegar en él. En sus funciones de gestión podrá dirigirse directamente a las Autoridades, Dependencias y Organismos dependientes de este Ministerio. Es Vocal del Patronato y Presidente de la Junta de Gobierno.

Le corresponde inspeccionar, coordinar y orientar las actividades de sus subordinados para la consecución de la finalidad y funciones del Museo resolver los asuntos que sean de su